



## **MÁSTER OFICIAL EN LENGUAS Y LITERATURAS EN CONTRASTE: ESTUDIOS AVANZADOS**

### **PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PROPIOS Y DE ACOGIDA**

Para el caso de la MOVILIDAD INTERNACIONAL, esto es alumnos del programa que cursen parte de sus estudios en otros programas europeos, o de aquellos que matriculados en programas de otras universidades europeas, cursen parte de sus estudios en el Máster en *Lenguas y Literaturas en Contraste. Estudios Avanzados*, la tramitación de dicha movilidad y el establecimiento de los procedimientos de cara a la posterior evaluación y reconocimiento de los ECTS cursados se realizará conforme al Reglamento sobre movilidad internacional de estudiantes (Informado favorablemente en Comisión de Relaciones Internacionales de 17 de enero de 2020 y Aprobado en Consejo de Gobierno con fecha de 19 de febrero de 2020) disponible a través siguiente enlace: [https://uhu.es/internacionalizacion/sites/internacionalizacion/files/2023-01/Reglamento\\_UHU\\_Movilidad\\_Internacional\\_Estudiantes.pdf](https://uhu.es/internacionalizacion/sites/internacionalizacion/files/2023-01/Reglamento_UHU_Movilidad_Internacional_Estudiantes.pdf)

Estas acciones de movilidad quedarán siempre en el marco de la formalización de los convenios de movilidad internacional con la UHU, y que podrán ser de varios tipos: Programa E+ estudios (con universidades en posesión de Carta Erasmus o dentro del programa E+internacionales), o E+prácticas (con instituciones dentro del tipo contemplado por las convocatorias), Programa PIMA (redes de universidades latinoamericanas), Programas Santander Universidades (con universidades seleccionadas por grupo Santander) u otros convenios. Así para los estudiantes del programa que así lo consideren, existe la posibilidad de acogerse a los programas de movilidad internacional según la normativa en vigor y convocatorias existentes para cada curso académico, actuándose desde el punto de vista procedimental (Solicitud, Contrato de Estudios, Plazos, Evaluación..) conforme a lo previsto por parte del Centro responsable del título para las cuestiones de Movilidad, así como del servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva, de modo que para su desarrollo procedimental se operará según lo dispuesto en el ya mencionado Reglamento sobre movilidad internacional de estudiantes, que establece para el estudiante de salida, el procedimiento de reconocimiento de los ECTS que éste cursase en otros másteres europeos, y se computarían a efectos curriculares en su expediente del siguiente modo:

Artículo 10.- Reconocimiento académico de los estudios/prácticas realizados en la institución de acogida.

3. Para los estudiantes de máster oficial, el número máximo de créditos de los que podrán matricularse y que posteriormente podrán ser objeto de reconocimiento serán los correspondientes a un curso completo, siempre teniendo en cuenta el porcentaje máximo de créditos que se pueden aprobar fuera de la UHU y que se establece en las Bases reguladoras de convocatorias de movilidad.

11.- Los estudiantes de Máster Oficial y Doctorado que no necesiten un acta de reconocimiento de estudios con la equivalencia en créditos deberán presentar el certificado de aprovechamiento y el documento Movilidad Europass (documento que registra los conocimientos y las capacidades adquiridas en países extranjeros). Los estudiantes que sí necesiten el acta de reconocimiento deberán seguir el mismo procedimiento que los estudiantes de intercambio. Para los casos de máster, el coordinador académico puede realizar una consulta al director del máster oficial antes de la firma del LA, mientras que en el caso de estudios de Doctorado será el coordinador del programa de doctorado, siguiendo el procedimiento que las comisiones académicas establezcan, quien dé el visto bueno al LA, CPRA y firme el acta de reconocimiento, una vez reciba los documentos con la firma del coordinador del Centro.

En sentido inverso, la situación del estudiante entrante (Incoming Students) queda regulada en el Capítulo IV del Reglamento ya mencionado, de modo que estos estudiantes podrán cursar en la UHU estudios correspondientes a módulos, materias o asignaturas de cualquier naturaleza, teórica o práctica, que se ofrezcan en las enseñanzas oficiales de grado o máster oficial, de la rama de conocimiento y el nivel que se corresponda con su titulación de origen, en los términos acordados en el convenio suscrito con la UHU (Art. 16.3). Su evaluación queda sujeta a las mismas condiciones del alumnado de la UHU y en el caso de que no hayan aprobado alguna/s asignaturas, podrán acceder a los exámenes de la segunda convocatoria si están en plazo. Para ello, deberán solicitar una ampliación de la estancia y el visto bueno de la universidad de destino, si procede. El profesorado de la UHU no estará obligado a realizar exámenes fuera del plazo oficial establecido para ello (Art. 16.4).

No obstante, para los títulos de Máster, la Universidad de Huelva no participa, en este momento, en ningún programa de MOVILIDAD NACIONAL como tal, habida cuenta que el programa vigente SICUE, excluye taxativamente a los estudiantes de Máster y Doctorado como beneficiarios ([https://www.crue.org/wp-content/uploads/2022/11/00.-Convocatoria\\_SICUE\\_2023-2024-vf.pdf](https://www.crue.org/wp-content/uploads/2022/11/00.-Convocatoria_SICUE_2023-2024-vf.pdf))

De este modo, y según la regulación actual en este punto y en tanto no existan modificaciones al efecto, aquellos alumnos del título que cursen parte de su programa de estudios en otros programas nacionales, no incluidos en acciones oficiales de movilidad, verán reconocidas estas enseñanzas según lo previsto en el Reglamento para el reconocimiento y transferencia de créditos de estudios de Másteres Oficiales (Texto consolidado aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2011). Este mismo reglamento será de aplicación para el caso de enseñanzas cursadas en programas extranjeros, no incluidos en acciones oficiales de movilidad, tal y como se ha reflejado en un párrafo anterior.